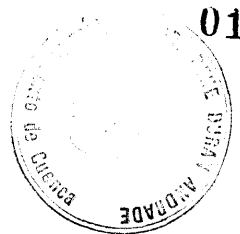


René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO
QUITO



ESCRITURA No. 0017

PS

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA

"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."

OTORGADA POR: CLARO ROLANDO RODAS GARZON

CUANTIA: \$812,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, ante mí, **Doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO)** CLARO ROLANDO RODAS GARZON , de estado civil casado, CERO UNO CERO CERO UNO SEIS OCHO CINCO UNO - SIETE, **DOS)** FRANCISCO SIRANAULA CHACHA , de estado civil casado , con numero de cedula CERO UNO CERO UNO UNO TRES CERO SEIS CERO - SIETE, **TRES)** RUBEN FERNANDO QUITO MOSCOSO, de estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO TRES CUATRO DOS CERO TRES CERO - TRES, **CUATRO)** FABIAN EUGENIO RODAS AUQUILLA, casado con numero de cedula CERO UNO CERO TRES CINCO TRES CINCO TRES NUEVE - NUEVE, **CINCO)** PEDRO ELIO JETON LOJA , de estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO UNO CUATRO CINCO SIETE CERO CERO - CERO, **SEIS)** LUIS RAFAEL RAMON ESPINOZA de estado civil casado, CERO UNO CERO DOS TRES DOS TRES SEIS CERO - SIETE **SIETE)** LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ ARIAS, de estado civil casado UNO SIETE CERO CINCO DOS NUEVE UNO CERO SEIS OCHO **OCHO)** MARIA HORTENCIA AREVALO BARRERA de estado civil casada CERO UNO CERO

SIRANAULA CHACHA , de estado civil casado , con numero de cedula CERO UNO CERO UNO UNO TRES CERO SEIS CERO - SIETE, **TRES)** RUBEN FERNANDO QUITO MOSCOSO, de estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO TRES CUATRO DOS CERO TRES CERO - TRES, **CUATRO)** FABIAN EUGENIO RODAS AUQUILLA, casado con numero de cedula CERO UNO CERO TRES CINCO TRES CINCO TRES NUEVE - NUEVE **CINCO)** PEDRO ELIO JETON LOJA , de estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO UNO CUATRO CINCO SIETE CERO CERO - CERO, **SEIS)** LUIS RAFAEL RAMON ESPINOZA de estado civil casado, CERO UNO CERO DOS TRES DOS TRES SEIS CERO - SIETE **SIETE)** LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ ARIAS, de estado civil casado UNO SIETE CERO CINCO DOS NUEVE UNO CERO SEIS OCHO **OCHO)** MARIA HORTENCIA AREVALO BARRERA de estado civil casada CERO UNO CERO

UNO OCHO DOS NUEVE DOS OCHO - UNO, **NUEVE)** MONICA JIMENA GUAMAN JOYASACA, de estado civil soltera CERO UNO CERO CINCO CINCO OCHO CINCO DOS DOS - OCHO, **DIEZ)** CARMEN ROSA HURTADO URVINA de estado civil casada CERO UNO CERO UNO CINCO CUATRO SEIS OCHO UNO - CERO, **ONCE)** JUAN PABLO QUITO MOSCOSO de estado civil soltero CERO UNO CERO TRES CINCO TRES CUATRO OCHO TRES - CERO, **DOCE)** EDISON RAFAEL REMACHE JETON de estado civil soltero CERO UNO CERO TRES SEIS CUATRO SIETE OCHO UNO - CUATRO, **TRECE)** ANGELICA MARIA RODAS AUQUILLA de estado civil casada CERO UNO CERO CUATRO CUATRO CINCO TRES UNO SIETE - CERO , **CATORCE)** WILSON FERNANDO RODAS AUQUILLA de estado civil casado CERO UNO CERO CUATRO CERO CUATRO UNO NUEVE TRES - CUATRO. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato, a quienes de conocer personalmente, doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía denominada **"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **UNO)** CLARO ROLANDO RODAS GARZON , de estado civil casado, CERO UNO CERO CERO UNO SEIS OCHO CINCO UNO - SIETE, **DOS)** FRANCISCO

Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.-
SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de

Azuay, capaces ante la Ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad la de constituir una Compañía Anónima de transportes que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de

"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón San Fernando, Provincia del

Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá una

duración de TREINTA AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

tendrá como objeto social la prestación de servicios de transporte Mixto dentro del cantón San Fernando, Provincia del Azuay, de acuerdo a la autorización de los

competentes organismos de tránsito; sin perjuicio de la realización de otra clase de actividades civiles o de comercio relacionadas con su objeto social. La Compañía

para prestar un mejor servicio y de acuerdo a las exigencias de los organismos competentes, podrá renovar su parque automotor, también podrá importar

vehículos, sus piezas, partes y accesorios para asegurar un eficiente servicio del transporte. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOCE**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en

OCHOCIENTAS DOCE acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO**

QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta

SIRANAULA CHACHA , de estado civil casado , con numero de cedula CERO UNO
 CERO UNO UNO TRES CERO SEIS CERO - SIETE, **TRES)** RUBEN FERNANDO
 QUITO MOSCOSO, de estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO
 TRES CUATRO DOS CERO TRES CERO - TRES, **CUATRO)** FABIAN EUGENIO
 RODAS AUQUILLA, casado con numero de cedula CERO UNO CERO TRES CINCO
 TRES CINCO TRES NUEVE - NUEVE, **CINCO)** PEDRO ELIO JETON LOJA , de
 estado civil casado, con numero de cedula CERO UNO CERO UNO CUATRO CINCO
 SIETE CERO CERO - CERO-,**SEIS)** LUIS RAFAEL RAMON ESPINOZA de estado civil
 casado, CERO UNO CERO DOS TRES DOS TRES SEIS CEOR - SIETE **SIETE)**
 LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ ARIAS, de estado civil casado UNO SIETE CERO
 CINCO DOS NUEVE UNO CERO SEIS OCHO **OCHO)** MARIA HORTENCIA AREVALO
 BARRERA de estado civil casada CERO UNO CERO UNO OCHO DOS NUEVE DOS
 OCHO - UNO, **NUEVE)** MONICA JIMENA GUAMAN JOYASACA, de estado civil
 soltera CERO UNO CERO CINCO CINCO OCHO CINCO DOS DOS - OCHO, **DIEZ)**
 CARMEN ROSA HURTADO URVINA de estado civil casada CERO UNO CERO UNO
 CINCO CUATRO SEIS OCHO UNO - CERO, **ONCE)** JUAN PABLO QUITO MOSCOSO
 de estado civil soltero CERO UNO CERO TRES CINCO TRES CUATRO OCHO TRES -
 CERO, **DOCE)** EDISON RAFAEL REMACHE JETON de estado civil soltero CERO
 UNO CERO TRES SEIS CUATRO SIETE OCHO UNO - CUATRO, **TRECE)** ANGELICA
 MARIA RODAS AUQUILLA de estado civil casada CERO UNO CERO CUATRO
 CUATRO CINCO TRES UNO SIETE - CERO , **CATORCE)** WILSON FERNANDO
 RODAS AUQUILLA de estado civil casado CERO UNO CERO CUATRO CERO
 CUATRO UNO NUEVE TRES - CUATRO. Todos los comparecientes son de
 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón San Fernando, Provincia del

de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente General y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y

Administrada por el Presidente y Gerente General cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la compañía la ejercen individualmente el Gerente General y el Presidente. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca

de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes. **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. **DOS)** Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. **TRES)** Cumplir

y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige.

CINCO) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **SEIS)** Reemplazar en las funciones al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, **SIETE)** Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, **TRES)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le

correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LA DISOLUCION.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento conforme se justifica con el certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.

Nombres	Capital Suscrito	Capital Pagado PAGADO (NUMERARIO)	Capital por Pagar	Capital Total
1 Claro Rolando Rodas Garzón	58,00	29,00	29,00	58,00
2 Francisco Siranaula Chacha	58,00	29,00	29,00	58,00
3 Rubén Fernando Quito Moscoso	58,00	29,00	29,00	58,00
4 Fabían Eugenio Rodas Auquilla	58,00	29,00	29,00	58,00
5 Pedro Elio Jetón Loja	58,00	29,00	29,00	58,00
6 Luis Rafael Ramón Espinoza	58,00	29,00	29,00	58,00
7 Lautaro Eugenio Fernandez Arias	58,00	29,00	29,00	58,00
8 María Hortencia Arevalo Barrera	58,00	29,00	29,00	58,00
9 Mónica Jimena Guamán Joyasa	58,00	29,00	29,00	58,00
10 Carmen Rosa Hurtado Urvina	58,00	29,00	29,00	58,00
11 Juan Pablo Quito Moscoso	58,00	29,00	29,00	58,00
12 Edison Rafael Remache Jetón	58,00	29,00	29,00	58,00
13 Angelica María Rodas Auquilla	58,00	29,00	29,00	58,00
14 Wilson Fernando Rodas Auquilla	58,00	29,00	29,00	58,00
TOTAL	812,00	406,00	406,00	812,00

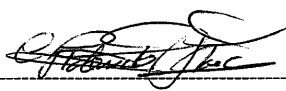
CUARTA.- El aporte de los accionistas ha sido depositado en el Banco de Guayaquil, de conformidad con el certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura. **QUINTA.-**

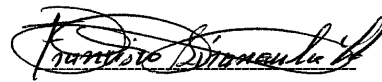
DISPOSICIONES QUE SE INCORPORAN POR EL CONSEJO NACIONAL DE

TRANSITO: **Artículo Primero.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Segundo.-** la reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas

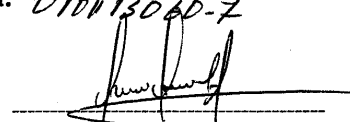
actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Tercero.-** la Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterán a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo Cuarto.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higienes, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. **SEXTA.-** Los comparecientes autorizan al DRA. DOLORES SUCUZHAÑAY, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura, se le faculta, además para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. **SEPTIMA.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transportación Terrestre, quedará sometida a la Ley de Tránsito, a su Reglamento y a las disposiciones que sobre esta materia imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades Competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente, Doctora Dolores Sucuzhañay S. Abogado, Matrícula dos mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan. Se cumplieron

con todos los requisitos legales. Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**


CLARO ROLANDO RODAS
 C.I. 010016851-7.

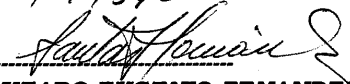

FRANCISCO SIRANULA CHACHA
 C.I. 010113060-7

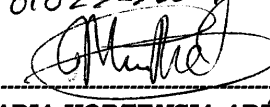

RUBÉN FERNANDO QUITO
 C.I. 010742030-3

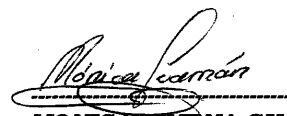

FABIAN EUGENIO RODAS
 C.I. 010353539-9

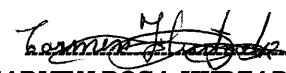

PEDRO ELIO LEON
 C.I. 010145700-0

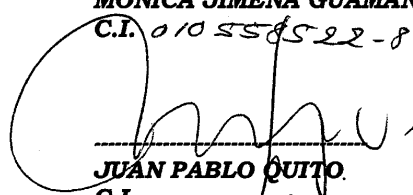

LUIS RAFAEL RAMON
 C.I. 010232360-2

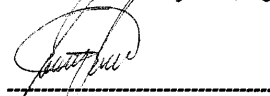

LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ
 C.I. 170529106-8

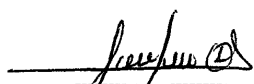

MARIA HORTENCIA ARÉVALO
 C.I. 010182928-1


MONICA JIMENA GUAMAN
 C.I. 010558522-8.


CARMEN ROSA HURTADO
 C.I. 010154681-0


JUAN PABLO QUITO
 C.I. 010353483-0


EDISON RAFAEL REMACHE
 C.I. 0103647814



ANGELICA MARIA RODAS
C.I. 010445317-0



WILSON FERNANDO RODAS
C.I. 016404193-4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7120779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104230479 SUCUZHANAY SANTACRUZ JULIA DOLORES
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/01/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7120779

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/02/2007 10:28:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**

09

Oficio **2806** 2006 CAJ-06-CNTTT
Quito, **29 DIC 2006**

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Cuenca.

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de fecha 21 de Diciembre del 2.006, mediante el cual el Gerente General de la Compañía de transporte mixto denominada **"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**, solicita se realice un alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 040-CJ-001-2006-CNTTT de fecha 23 de Noviembre del 2006.

El Alcance solicitado consiste en el ingreso de los siguientes accionistas:

NOMBRE	CEDULA
MARIA MORTENCIA AREVALO BARRERA	010182928-1
MONICA JIMENA GUAMAN JOYASACA	010558522-8
CARMEN ROSA HURTADO URVINA	010154681-0
JUAN PABLO QUITO MOSCOSO	010353483-0
EDISON RAFAEL REMACHE JETON	010364781-4
ANGELICA MARIA RODAS AUQUILLA	010445317-0
WILSON FERNANDO RODAS AUQUILLA	010404193-4

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 040-CJ-001-2006-CNTTT de fecha 23 de Noviembre del 2006.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

10

**RESOLUCION No. 040-CJ-001-2006-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**, domiciliada en el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA
1	CLARO ROLANDO RODAS GARZON	010016851-7
2	FRANCISCO SIRANAULA CHACHA	010113060-7
3	RUBEN FERNANDO QUITO MOSCOSO	010342030-3
4	FABIAN EUGENIO RODAS AUQUILLA	010353539-9
5	PEDRO ELIO JETON LOJA	010145700-0
6	LUIS RAFAEL RAMON ESPINOZA	010232360-7
7	LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ ARIAS	170529106-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

EN EL ARTÍCULO 3 DEL OBJETO SOCIAL: Reemplazar "doble cabina de carga y pasajeros" Por "Transporte Mixto".

INCORPORESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 1342A-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Octubre 18 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

QUITO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE RESPONDE EN LOS ACTOS DE
SECRETARIA GENERAL



**RESOLUCION No. 040-CJ-001-2006-CNTTT
"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**

Que, mediante Informe No. 021-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 25 de Octubre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe 342A-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT, de Octubre 18 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A."**, domiciliada en el Cantón San Fernando, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

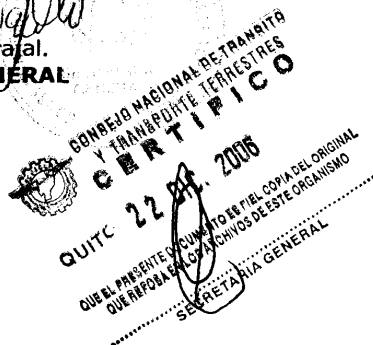
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sexta sesión Ordinaria, celebrada el 23 de noviembre del 2006.


Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL





BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , enero 03 del 2007

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "(TRANSPORTES PABLOEXPRESS S.A.) la cual ha sido consignada por :

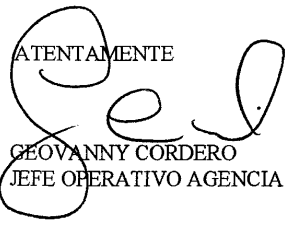
1. CLARO ROLANDO RODAS GARZON	USD. 29.00
2. FRANCISO SIRANAULA CHACHA	USD. 29.00
3. RUBEN FERNANDO QUITO MOSCOSO	USD. 29.00
4. FABIAN EUGENIO RODAS AUQUILLA	USD. 29.00
5. PEDRO ELIO JETON LOJA	USD. 29.00
6. LUIS RAFAEL RAMON ESPINOZA	USD. 29.00
7. LAUTARO EUGENIO FERNANDEZ ARIAS	USD. 29.00
8. MARIA HORTENCIA AREVALO BARRERA	USD. 29.00
9. MONICA JIMENA GUAMAN JOYASACA	USD. 29.00
10. CARMEN ROSA HURTADO URVINA	USD. 29.00
11. JUAN PABLO QUITO MOSCOSO	USD. 29.00
12. EDISON RAFAEL REMACHE JETON	USD. 29.00
13. ANGELICA MARIA RODAS AUQUILLA	USD. 29.00
14. WILSON FERNANDO RODAS AUQUILLA	USD. 29.00

USD. 406.00

TOTAL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE


GEOVANNY CORDERO
JEFE OPERATIVO AGENCIA REMIGIO CRESPO

mpc.

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010353539-9

RODAS AUGUILLA FABIAN EUGENIO
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

14 FEBRERO 1975

001-0023.00023 AM

AZUAY/SAN FERNANDO
SAN FERNANDO 1975

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E111411122

CASADO EDITH A GAVILANES PACHECO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CLARO ROLANDO RODAS

ROSARIO AUGUILLA

CUENCA 28/09/2006

28/09/2018

REN 0459262

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010129217-7

QUINDELLA ENRIQUE FRANCISCO

QUINDELLA ENRIQUE FRANCISCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 22/12/1951

REC CIVIL 001-00023.00023 AM

AZUAY/SAN FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** E111411122

NACIONALIDAD ECUATORIANA

EDITH A GAVILANES PACHECO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CLARO ROLANDO RODAS

ROSARIO AUGUILLA

CUENCA 28/09/2006

28/09/2018

REN 0101966

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010342030-3

QUITO MOSCOSO RUBEN FERNANDO

AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

23 FEBRERO 1974

001-00023.00023 AM

AZUAY/SAN FERNANDO

SAN FERNANDO 1974

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4444V444

CASADO IRMA FANNY RODAS AUGUILLA

SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA

JOSE RUBEN QUITO

NOEMI MOSCOSO

QUITO 29/01/2003

29/01/2015

REN 0121832

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** A3333A1222

CASADO SEGUNDO HUMBERTO MONCE S

PRIMARIA BUENACER DOMESTICOS

JOSE HURTADO

QUITO 27/12/2002

CUENCA 27/12/2014

REN 0103010

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010354681-1

RODAS AUGUILLA FABIAN EUGENIO

AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

14 FEBRERO 1975

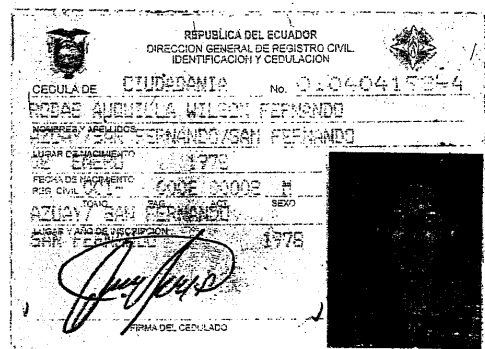
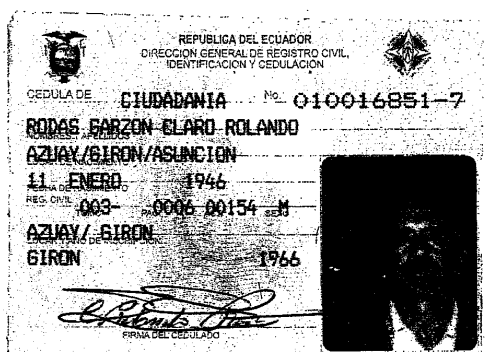
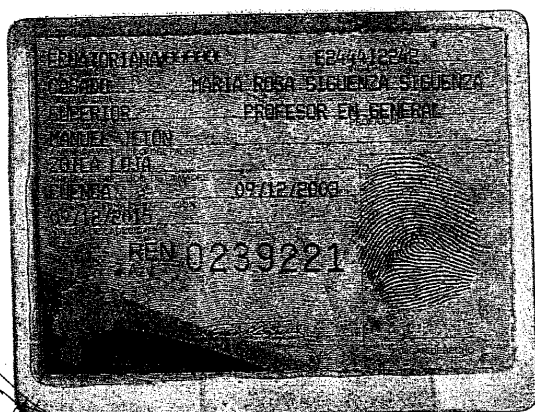
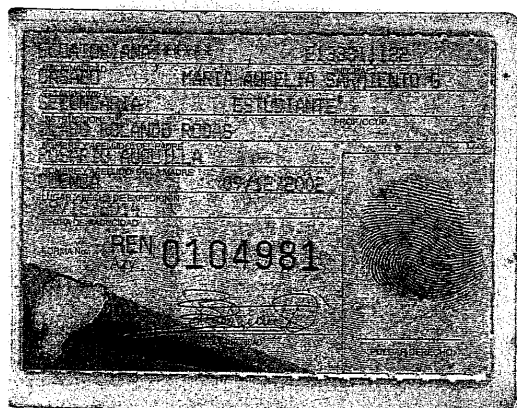
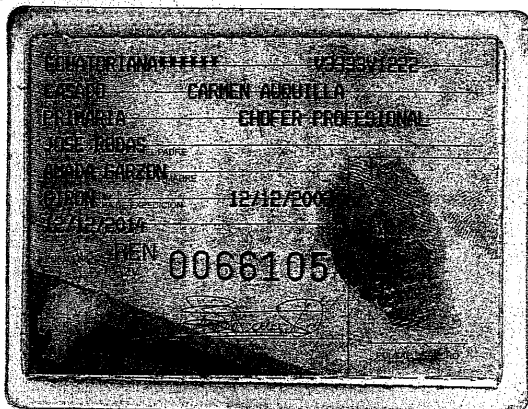
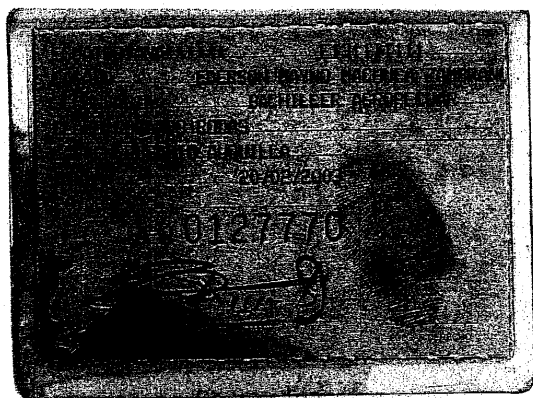
001-0023.00023 AM

AZUAY/SAN FERNANDO

SAN FERNANDO 1975

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010282340-7

RAMON ESPINOZA LUIS RAFAEL
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO

22 OCTUBRE 1965

002- 0361 00819 M

AZUAY/ GIRON

GIRON

REN 0271191

31/05/2004

31/05/2015

REN AZUAY 0271191

TERESA DE J CASTRO VELASQUEZ

COMERCIANTE

JOSE RICARDO RAMON

VIRGINIA ESPINOZA

GIRON

31/05/2004

31/05/2015

REN AZUAY 0271191

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010182928-1

AREVALO BARRERA MARIA HORTENCIA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 MAYO 1961

002- 0191 01178 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

REN 0211873

05/08/2003

05/08/2015

REN 0211873

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010182928-1

AREVALO BARRERA MARIA HORTENCIA

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

07 MAYO 1961

002- 0191 01178 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

REN 0211873

05/08/2003

05/08/2015

REN 0211873

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170529106-8

FERNANDEZ ARIAS LAUTARO EUGENIO

AZUAY/GIRON/GIRON

31 JULIO 1957

001- 0046 00275 M

AZUAY/ GIRON

GIRON

REN 0121731

28/01/2003

28/01/2015

REN AZUAY 0121731

FANNY CATALINA PRADO ALVAREZ

CHOFER PROFESIONAL

EUGENIO FERNANDEZ

SOCORRO ARIAS

GIRON

28/01/2003

28/01/2015

REN AZUAY 0121731

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170529106-8

FERNANDEZ ARIAS LAUTARO EUGENIO

AZUAY/GIRON/GIRON

31 JULIO 1957

001- 0046 00275 M

AZUAY/ GIRON

GIRON

REN 0121731

28/01/2003

28/01/2015

REN AZUAY 0121731

FANNY CATALINA PRADO ALVAREZ

CHOFER PROFESIONAL

EUGENIO FERNANDEZ

SOCORRO ARIAS

GIRON

28/01/2003

28/01/2015

REN AZUAY 0121731

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010558522-8 GUAMAN JOYASACA MONICA JIMENA AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 20 JULIO 1985 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0024 00074 F AZUAY/ SAN FERNANDO SAN FERNANDO 1985	ECUATORIANA***** A111101111 SOLTERO SECUNDARIA ESTUDIANTE GUILLERMO GUAMAN ROSA MARIA JOYASACA GIRON 28/06/2005 28/06/2017 PV 0238728 Azy

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010323483-8 QUITO MOSCOSO JUAN PABLO AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 30 AGOSTO 1978 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0107 00107 M AZUAY/ SAN FERNANDO SAN FERNANDO 1978	ECUATORIANA***** V5433V4222 SOLTERO SUPERIOR ARQUITECTO JOSE RUBEN QUITO NEEMI MOSCOSO CIENCA 30/06/2003 30/06/2015 REN 0198259

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010364781-4 REMACHE JETON EDISON RAFAEL AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 03 ENERO 1986 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0016 00014 M AZUAY/ SAN FERNANDO SAN FERNANDO 1986	ECUATORIANA***** V5433V4222 SOLTERO SUPERIOR ARQUITECTO JOSE RUBEN QUITO NEEMI MOSCOSO CIENCA 30/06/2003 30/06/2015 REN 0198259

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010364781-4 REMACHE JETON EDISON RAFAEL AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 03 ENERO 1986 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0016 00014 M AZUAY/ SAN FERNANDO SAN FERNANDO 1986	ECUATORIANA***** V5433V4222 SOLTERO SUPERIOR ARQUITECTO JOSE RUBEN QUITO NEEMI MOSCOSO CIENCA 30/06/2003 30/06/2015 REN 0198259

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010364781-4 REMACHE JETON EDISON RAFAEL AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO 03 ENERO 1986 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0016 00014 M AZUAY/ SAN FERNANDO SAN FERNANDO 1986	ECUATORIANA***** V5433V4222 SOLTERO SUPERIOR ARQUITECTO JOSE RUBEN QUITO NEEMI MOSCOSO CIENCA 30/06/2003 30/06/2015 REN 0198259

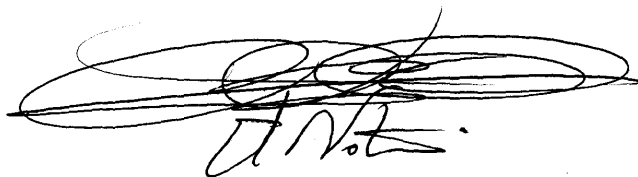
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firma y sello el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]

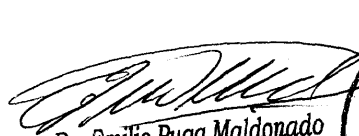
Doc-

FE, que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su Aprobación, mediante Resolución número 07-C-DIC-022 de fecha doce de enero de dos mil siete de la Superintendencia de Compañías. Cuenca, 15 de enero de dos mil siete.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO
CUECA

Queda inscrito bajo el No 1 del Registro Mercantil y en el Repertorio con el No 11 del archivo que se encuentra a mi cargo.-San Fernando, 15 de Enero del 2007.



Dr. Emilio Puga Maldonado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN FERNANDO AZUAY

